

AVISO 5157

18 DE DICIEMBRE de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JHON FREDY BELTRAN MORALES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 5038 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JHON FREDY BELTRAN MORALES**

Dirección de notificación usuario **BARRIO 7 DE AGOSTO MZ 19 CS 7**

Funcionario que expidió el acto **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

Armenia, 18 De Diciembre 2018

Señor:
JHON FREDY BELTRAN MORALES
7 DE AGOSTO MZ 19 CS 7
Teléfono: 3146654656
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 5038 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 5157 correspondiente a la resolución **PQRDS 5038 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRÍCULA 28963"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Profesional Universitario I

RESOLUCION PQRDS 5038

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESULEVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 28963

El Profesional Especializado Adscrito a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JHON FREDY BELTRAN MORALES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en 7 DE AGOSTO, MZ 19 CS 7, identificado con MATRÍCULA 28963.
2. Que se evidencia en el predio se encuentra enmarcado como usuario de consumos mínimos por el número de personas que habitan en el predio y de conformidad con lo arrojado por el aparato de medición el cual registra normalmente, como se evidencia en el siguiente reporte:

Consulta de productos por contrato (acreat)

Tabla Separada

Ver

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuenta
				Código	Descripción									
4061	3288	3289	9	-1	NORMAL	18/11/2018	7	7	9	7	9	10	8	44789887
4042	3289	3282	7	-1	NORMAL	18/10/2018	7	9	7	9	10	6	5	44474967
4023	3282	3273	9	-1	NORMAL	17/09/2018	7	7	9	10	6	5	1	44182504
4004	3273	3266	7	-1	NORMAL	17/08/2018	6	9	10	8	5	1	0	43851695
3985	3266	3257	9	-1	NORMAL	18/07/2018	6	10	6	5	1	0	0	43541857
3966	3257	3247	10	-1	NORMAL	19/06/2018	6	6	5	1	0	0	0	43231401
3947	3247	3241	6	-1	NORMAL	18/05/2018	4	5	1	0	0	0	0	42821187
3928	3241	3236	5	-1	NORMAL	18/04/2018	2	1	0	0	0	0	1	42613330
3909	3236	3235	1	-1	NORMAL	18/03/2018	1	0	0	0	0	1	22	42305192
3890	3235	3235	0	85	DESOCUPADO	15/02/2018	8	0	0	0	1	22	2	41998502
3871	3235	3235	0	85	DESOCUPADO	18/01/2018	6	0	0	1	22	2	9	41891901
3852	3235	3235	0	85	DESOCUPADO	14/12/2017	7	0	1	22	2	9	5	41388314
3833	3235	3235	0	85	DESOCUPADO	18/11/2017	7	1	22	2	9	5	11	41082340
3814	3235	3234	1	-1	NORMAL	17/10/2017	7	22	2	9	5	11	13	40778518

3. Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
4. Que el aparato de medición es medio idóneo para la facturación del consumo en los predios por ende se corrobora que el medidor registró esos valores, igualmente se le informa que debe de revisar permanentemente las instalaciones en el predio para no generar altos consumos, y cerrar las llaves de paso cuando dejen el predio solo.
5. Que el aumento en el valor del servicio prestado autorizado para el año 2018 fue aplicado en el mes de Abril de 2018 por ello vio un cambio notorio en su facturación a partir del mes de Mayo como lo manifiesta en su escrito de petición.
6. Que en cuanto al cobro de los cargos la entidad le informa que este cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: *“Elementos de las fórmulas de tarifas. “Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:*

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en cuotas partes anuales...”, que así mismo se informa que el cobro de cargo fijo se realiza por cada servicio prestado, es decir un cargo fijo por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a las características del usuario, inmueble y estrato.”

7. Que la entidad no está facturando valores adicionales a los cargos fijos de ley y los consumos reportados por el aparato de medición, sumado al servicio de Aseo.

De conformidad con lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario **JHON FREDY BELTRAN MORALES** sobre la facturación en el predio de conformidad con los considerandos arriba expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al Señor **JHON FREDY BELTRAN MORALES**.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la Señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a).

Citación de Notificación Personal No. 5039 de 11/12/2018

Armenia, 11 de Diciembre de 2018

Señor:

JHON FREDY BELTRAN MORALES

7 DE AGOSTO, MZ 19 CS 7

TEL: 3146654656

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 5038.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 5038 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 28963”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial